



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

EXP – UNC: 0028570/17

CÓRDOBA,

18 SEP 2017

VISTO lo solicitado por la Directora de la Maestría en Ciencias Sociales, Dra. Nora Britos, respecto a que se fije fecha y hora para la defensa oral de la Tesis de la postulante **Lic. Eliana Graciela LÓPEZ – DNI: 28.929.854**; y

CONSIDERANDO que mediante Resol. Decanal N° 419/2017 se designó al Tribunal de Tesis compuesto por: Mgter. Gisela María Vélez, Mgter. Marco Antonio Galan, Dra. Alejandra María Castro y Mgter. Silvia Esther Kravetz, este última en calidad de suplente, para juzgar la tesis de maestría de la postulante de referencia, trabajo titulado: *“Universidad Pública e inclusión. La incidencia del Programa de Becarios Ingresantes en jóvenes de condiciones desfavorables, primera generación de universitarios”*, dirigida por la Mgter. Patricia Acevedo.

Que del resultado de la evaluación, se resolvió por unanimidad se proceda a la defensa oral y pública de la tesis

Que por tanto es necesario, fijar fecha, hora y lugar donde se realizará el acto reglamentario

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el día **21 de septiembre del corriente, a las 10:00 hs.** en sede de la Facultad de Ciencias Sociales – Ciudad Universitaria, se proceda al acto público reglamentario de la defensa oral de tesis de la postulante **Lic. Eliana Graciela LÓPEZ – DNI: 28.929.854**, cuyo trabajo se titula *“Universidad Pública e inclusión. La incidencia del Programa de Becarios Ingresantes en jóvenes de condiciones desfavorables, primera generación de universitarios”*, dirigida por la Mgter. Patricia Acevedo.

Artículo 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar a la interesada. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOL. N°:

585